

RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2021, DEL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE PERSONAL TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN EN EL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.

La Orden de 12 de noviembre de 2019 (DOE 25 de noviembre de 2019) crea en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, dentro de la ya existente categoría de personal estatutario sanitario Técnico/a Especialista, la categoría estatutaria de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, estableciendo que el nivel de asistencia especializada requiere de personal con una especialización concreta encargado del control de las dietas y de los alimentos que se suministran a pacientes, con el fin principal de adecuar las dietas requeridas en los distintos supuestos patológicos.

Con base en lo anterior, la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal del Área de Salud de Cáceres acordó con fecha 28 de enero de 2021, proceder a convocar proceso selectivo para la constitución de lista de espera de promoción interna. en la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en el Área de Salud de Cáceres.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º. 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

Posteriormente, mediante Resolución de 21 de abril de 2016 se publica el Pacto por el que se modifica el Pacto de 17 de enero de 2013 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º. 94 de 18/05/2016)

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el periodo de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación posterior parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud de dispuesto en los artículos 35.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y 29 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 17/2011, de 10 de febrero, esta

Gerencia de Área de Salud de Cáceres, acuerda convocar lista de espera de Promoción Interna Temporal en el Área de Salud de Cáceres con sujeción a las siguientes

BASES:

1. Normas Generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera de Promoción Interna Temporal en el Área de Salud de Cáceres, **en la categoría estatutaria de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición**, para aquellos trabajadores estatutarios fijos que deseen desempeñar funciones correspondientes a nombramientos de esta categoría, siempre que ostenten plaza de otra categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, y posean la titulación correspondiente.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Las Bolsas de Promoción Interna Temporal tendrán carácter abierto y permanente, actualizándose cada año.

1.4. Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en la página web del Área de Salud de Cáceres, www.areasaludcaceres.es y en los tablones de anuncios del Área de Salud de Cáceres.

2. Solicitudes.

2.1. Los aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa de Promoción Interna Temporal del Área de Salud de Cáceres, formularán su solicitud en el modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de esta convocatoria, **desde el 9 de febrero de 2021 al 1 de marzo de 2021, ambos inclusive.**

2.2. Para participar en las convocatorias de Promoción Interna Temporal los aspirantes deberán presentar:

1. Una solicitud (Anexo I) en la que se incluirá la opción de elegir dentro el nivel asistencial de atención especializada entre los hospitales situados en una misma localidad.

2. Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la presente resolución o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano

competente del Ministerio de Educación o cualquier otro de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español o de proceder, título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.

3. Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que pretende promocionar (Anexo II).

2.3. Junto a la solicitud los participantes deberán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo que figura en la base quinta de la presente Resolución. Dichos méritos se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria.

2.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Gerencia de Área de Salud Cáceres, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

2.6. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en el mismo.

2.7. Una vez constituida la Bolsa de Promoción Interna Temporal de forma inicial, por su carácter abierto y permanente, los aspirantes que deseen formar parte de la misma, podrán presentar en cualquier momento solicitudes para su futura inscripción en la Bolsa de Promoción Interna Temporal, y no formarán parte de la misma hasta la siguiente actualización.

2.8. Sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de niveles asistenciales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, estas modificaciones solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán ampliarse los niveles asistenciales, zonas básicas de salud, gerencia u hospitales solicitados a los efectos de actualizaciones posteriores de las Bolsas de Trabajo.

3. Requisitos.

3.1. Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud en situación de servicio activo y con nombramiento en propiedad en el Área de Salud de Cáceres.

3.2. Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Dietética o equivalente o, en su caso, en condiciones de obtenerlo.

3.3. No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que pretende promocionar en cualquier Servicio de Salud.

3.4. No podrá participar el personal que se encuentre en situación de excedencia, servicios especiales o reingreso provisional.

El personal que se encuentre en comisión de servicios deberá renunciar a la misma en el caso de que sea llamado para cubrir plaza en promoción interna temporal, no existiendo reserva de la plaza ofrecida en Promoción Interna Temporal para mantener la situación de comisión de servicio.

3.5. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, y acreditarse en el momento en que se solicite.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Para la valoración de los méritos, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento de Área, que deberán tener una titulación de un nivel académico igual o superior a la exigida para el desempeño de funciones correspondientes a nombramientos de la categoría convocada.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.4. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Baremo de méritos.

5.1.- El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación del baremo que se establece en el apartado siguiente.

5.2. Criterios de baremación.

La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de **65 puntos**, que se otorgará en base a los siguientes apartados:

5.2.1. Experiencia Profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- a) Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y especialidad a la que se opta, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, categoría o especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- b) Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta y, en su caso, especialidad del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- c) Los servicios prestados en plazas de la misma categoría y especialidad a la que se opta en Centros o Instituciones Sanitarias Privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a razón de 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el registro general de centros, establecimientos y servicios sanitarios del Estado (REGCESS).
- d) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría y especialidad o en plaza equivalente de otro régimen

jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.

– e) Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría y especialidad a la que se opta. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

a) Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se valorarán de oficio, y sin necesidad de aportación por los interesados.

b) Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias Privadas nacionales o de la Unión Europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, así como nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

d) Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y especialidad porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

5.2.2. Formación (máximo 10 puntos):

Personal sanitario:

a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.

2. Los acogidos a los distintos acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Cada crédito ECTS se valorará con 0,25 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengán expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengán expresados en horas o créditos.

5.3. La acreditación de los méritos alegados, tanto relativos al apartado de experiencia profesional como al apartado de formación, requerirá la aportación de documento original o fotocopia debidamente compulsada.

La documentación acreditativa de los méritos debe estar redactada en castellano. Respecto a aquellos méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deberá presentarse junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado, o en caso contrario, no se procederá a su valoración.

6. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

6.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión de Valoración a la baremación de los méritos aportados por los aspirantes.

6.2. Valorados los méritos aportados, la Comisión de Valoración confeccionará el listado provisional de aspirantes admitidos en la Bolsa de Promoción Interna Temporal, así como de los excluidos con indicación de la causa de exclusión, ordenados ambos por la puntuación obtenida como consecuencia de la referida valoración.

Los listados provisionales a que se refiere el párrafo anterior serán elevados por la Comisión de Valoración a la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, para que proceda a su resolución y publicación en la página web del Área de Salud de Cáceres, y en los tablones de anuncios de dicho Área.

6.3.- Los interesados podrán formular alegaciones frente a la Resolución de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres por la que se hace público el listado provisional de admitidos y excluidos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en los tablones de anuncios del Área de Salud de Cáceres. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elaborará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, ordenados por la puntuación obtenida, y lo elevará a la Gerencia de Área de Salud de Cáceres para la resolución de constitución de la Bolsa de Promoción Interna Temporal y su publicación en los mismos lugares de exposición que el listado provisional.

6.4.- Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a los distintos subapartados del apartado experiencia profesional por su orden. Si continúa el empate, el orden de prelación vendrá determinado según el resultado del sorteo de la letra efectuado por la Dirección General de Función Pública, que se encuentre vigente en cada actualización de la Bolsa de Promoción Interna Temporal.

6.5.- Las incidencias que pudieran surgir en la gestión de las Bolsas de Promoción Interna Temporal, serán resueltas por la Comisión de Control y Seguimiento de Área.

7. Actualizaciones de la Bolsa de Promoción Interna Temporal.

7.1.- Tanto en el supuesto de nuevas inscripciones en la Bolsa de Promoción Interna Temporal, como en el supuesto de actualización de méritos de los ya inscritos en Bolsa, los méritos valorables en el procedimiento, serán únicamente los causados hasta el 15 de julio de cada año, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 31 de julio de cada año.

7.2.- Con las actualizaciones anuales de la Bolsa de Promoción Interna Temporal se procederá de la misma forma expuesta anteriormente, si bien los listados provisionales y definitivos comprenderán tanto a los nuevos aspirantes admitidos y excluidos, como las actualizaciones realizadas por los aspirantes ya inscritos en la Bolsa de Promoción Interna Temporal.

8. Plazas.

Solamente son susceptibles de ser provistas por promoción interna temporal las plazas vacantes y las ocupadas cuyos titulares se encuentren en alguna de las situaciones administrativas que conllevan derecho a la reserva de las mismas. La gestión de estas plazas se realizará de tal forma que la primera plaza disponible se cubrirá con los aspirantes integrantes de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, siempre que se trate de nombramientos correspondientes a vinculaciones temporales de previsible larga duración, de conformidad con la cláusula 8.1 del Pacto suscrito el 17 de enero de 2013, y la siguiente plaza disponible con los aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo de la correspondiente categoría y/o especialidad. En el caso de que no existieran aspirantes en la Bolsa de Trabajo de la correspondiente categoría y/o especialidad, podrá ser utilizada la Bolsa de Promoción Interna Temporal. De la misma manera, ante la inexistencia de aspirantes en la Bolsa de Promoción Interna Temporal, se procederá a la cobertura por la Bolsa de Trabajo.

9. Nombramientos de Promoción Interna Temporal.

9.1.- Corresponde a los Gerentes de Área efectuar los nombramientos para el desempeño de funciones correspondientes a distinta y, en su caso, especialidad, mediante promoción interna temporal.

9.2.- Se establece un periodo de prueba que no podrá superar los tres meses para el personal de formación universitaria y de dos meses para el resto del personal, durante el cual el mencionado nombramiento podrá ser resuelto. En ningún caso, el periodo de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si ésta está precisada en el mismo. Estará exento del periodo de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Extremeño de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de la misma categoría y, en su caso especialidad, la no superación del periodo de prueba.

9.3.- Con carácter general no será necesaria prueba de aptitud para el acceso por promoción interna temporal la aquellas categorías donde se requiera estar en posesión de una titulación específica.

En las categorías donde no se requiera una titulación específica, podrá establecerse con carácter previo la realización de una prueba objetiva tendente a garantizar la competencia de los aspirantes.

La necesidad de realización de la prueba objetiva así como su contenido será negociada en la Comisión de control y Seguimiento de Área.

En la realización de la prueba objetiva podrán estar presentes las Organizaciones Sindicales firmantes del pacto suscrito el 17 de enero de 2013 en calidad de observadores.

10. Renuncia.

10.1.- Se entenderá por renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de la oferta de un nombramiento.

10.2.- La renuncia a un nombramiento ofertado, así como la falta de presentación de documentos en forma y plazo una vez aceptado el nombramiento, supondrá la exclusión del aspirante de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Enfermedad del aspirante por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Ostentar nombramiento de promoción interna temporal en cualquier otra categoría en el Área de Salud correspondiente.

e) Por ser víctima de violencia de género.

f) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, el aspirante de la Bolsa de Trabajo podrá indicar la fecha, dentro del periodo máximo legal posible, a partir del cual se encuentra disponible para futuros llamamientos, para lo cual deberá transcurrir, al menos, un plazo de tres meses desde que se produjo el llamamiento, salvo petición motivada en un plazo inferior y apreciadas por la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

g) Por estudios reglados y oficiales.

Las circunstancias previstas en las letras a) y b) del apartado segundo de esta cláusula, deberán acreditarse mediante informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al aspirante.

Las circunstancias de las letras c) y d), del apartado segundo de esta cláusula, deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo o prestando servicios.

La circunstancia de la letra e) del apartado segundo de esta cláusula se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima.

La circunstancia de la letra f) del apartado segundo de esta cláusula, deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

La circunstancia de la letra g) del apartado segundo de esta cláusula, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente, donde el aspirante se encuentre realizando los estudios.

10.3. Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente el aspirante deberá acreditar por escrito, ante la Gerencia de Área de Salud, que se encuentra en disposición de poder trabajar para su reincorporación a la Bolsa de Promoción Interna Temporal.

10.4. Serán excluidos de la Bolsa de Trabajo de la categoría y especialidad aquellos aspirantes que renuncien sin motivo justificado a un nombramiento ya formalizado, salvo que sea ofertado otro nombramiento en otra categoría y, en su caso, especialidad en el Servicio Extremeño de Salud.

10.5. Los aspirantes excluidos permanecerán en esta situación hasta la siguiente actualización de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, siempre y cuando lo soliciten antes de la fecha anual de actualización de valoración de méritos. La exclusión de la Bolsa de Trabajo será notificada al aspirante con indicación de la causa de exclusión, así como la concesión de un trámite de audiencia para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

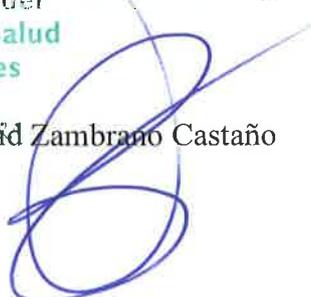


EL GERENTE DEL ÁREA DE
SALUD DE CÁCERES.

Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

JUNTA DE EXTREMADURA

David Zambrano Castaño



PUBLICACIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS Y PÁGINA WEB DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha queda expuesto en los tablones de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres y en la página web del Área de Salud de Cáceres, la Resolución de 8 de febrero de 2021, por la que se convoca el proceso selectivo para la constitución de listas de espera de Promoción Interna Temporal en el Área de Salud de Cáceres de la categoría de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, junto con los Anexos I (Solicitud) y II (Declaración jurada).

En Cáceres, a 8 de febrero de 2021.



EL GERENTE DE ÁREA
DE SALUD DE CÁCERES.

JUNTA DE EXTREMADURA

David Zambrano Castaño.

